



RR.PP - 252 / 127-20

Sobrescrito

CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

J/R

SECCION 5ª - 3ª

Número 5073 -B

Ilmo. Sr.

A los efectos que procedan, tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de particulares deducido de la causa nº 3030-40 instruida contra JOSE PEREZ MARTINEZ y otros, esperando de su atencion me acuse recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza 2 de Junio de 1.944.-

EL CAPITAN GENERAL
P. A.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

Don Rosario Naval Notario Soldado de Infantería, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de sentencia de la Causa nº 3030-40, instruida contra JOSE PEREZ MARTINEZ Y OTROS, y de cuya Causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial DON *Rubio Gonzalo Najera*.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al Folio 8 y vuelto.-Atestado instruido contra el encartado JOSE PEREZ MARTINEZ.-Eduardo Gregori Pecor, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Castellón y en la actualidad Jefe del Destacamento de Mosqueruela (Teruel), por el presente atestado hace constar: que a las 19 horas del día 30 de Mayo de 1.939, acompañado del Guardia segundo Santiago Perez Blanco y en virtud de denuncia del Sr. Alcalde de Linares de Mora, procedió a tomar declaración al individuo expresado, el que dijo llamarse como queda dicho, de 28 años, soltero, natural de Segorbe y vecino de Linares de Mora (Teruel), afiliado a la C.N.T. desde el año 1.935, sin recordar fecha exacta.-Preguntado; Acerca de su actuación desde el 18 de Julio de 1.936 hasta la fecha, dijo: que al iniciarse el Movimiento Nacional ejercía la profesión de chofer al servicio del vecino de Linares Juan Gimeno Gasque - que en los primeros días fueron él con el "residente del Comité y Alvaro Castillo hacia Rubielos de Mora; no sin antes se quedara el Presidente en la Masía "Boyal"; en Rubielos subieron al camión un Sargento del Bón. "Mateoti" y catorce o dieciseis milicianos regresando hacia Linares, subiendo tambien en el camino el residente del Comité; al llegar al pueblo los milicianos y presidente se dirigieron al Centro oficial, quedandose el declarante en el camión.-que días despues rompió un cristal de la Iglesia, pero que no intervino en la quema de imágenes e incendios, quedando al servicio del Comité como chofer con el sueldo de dos pts. diarias y la comida, haciéndose varios viajes a los pueblos limítrofes, asistiendo a una Asamblea en las Comarcas de Manzanera.-En primeros de Octubre de 1.936 ingresó en el Parque Automovil de Valencia, como voluntario al Ejército rojo y hallándose en dicha Capital hizo dos visitas a los señores Eced y su chofer, segun dice, porque los conocía y les había llevado algunos encargos de comida con anterioridad.-Preguntado acerca de otros extremos contesta en forma negativa.-Leída que le fue su declaración y hallándola conforme, firma la presente.-Hay tres firmas rubricadas e ilegibles.=====

Al Folio 10 y vuelto.-Ayuntamiento de Linares de Mora.-En el día de hoy se personará en ese Puesto de su digo mando el vecino de Segorbe JOSE PEREZ MARTINEZ, que en 18 de Julio de 1.936 tenía su residencia en esta población ejerciendo su profesión de chofer al servicio del vecino Juan Gimeno Gasque.-Este mismo indi viudo y segun de ello se tiene conocimiento era afiliado a la C.N.T. desde el año 1931, y por consiguiente, su actuación en esta en los principios del Movimiento, dejó bastante que desear.-Los primeros milicianos rojos que un camión llegó a este pueblo fue a requerimiento suyo llamandolos en Rubielos y haciendo alarde de ello.-Intervino en requisas de manera activa e igualmente en la quema de imágenes de la Iglesia Parroquial.-Hizo varios viajes a los pueblos limítrofes al parecer a recoger antecedentes de la marcha de los acontecimientos.-En Octubre de 1.936 hizo algunas visitas a los Sres. de Eced y su chofer, amos destacados elementos de significación derechista de esta vecindad, y pocos días despues, estos fueron detenidos (digo, buscados y perseguidos por elementos de la Columna de Hierro.-Fue chofer al servicio del Comité de este pueblo y por último ingresó voluntario en el Ejército rojo.-En suma, se trata de un sujeto que puede dar luz de casi todos los hechos acaecidos en esta Villa, y aconsejamos la conveniencia de que se le reciba una declaración minuciosa y detallada en términos generales.-Dios guarde a V. muchos años.-Linares de Mora, 2 de Mayo de 1.939.-Año de la Victoria.-El Alcalde: Francisco Gargallo.-Sellado.- Al pie: Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Mosqueruela.=====

Al folio 50 y vuelto.-El que suscriba, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.E. de Linares de Mora, al Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar nº 8 y de los artículos de Mora-Aliaga y en cumplimiento a su escrito fecha 6 del actual dimanante del procedimiento S. de U. nº 2847-AR 39, contestando a los particulares o apartados que el mismo contiene, tiene el honor de informar lo siguiente con referencia al individuo que seguidamente se detalla.-JOSE MARTINEZ (PEREZ).-1º.-Estaba afiliado a la C.E.T. de Segorbe, desde mucho tiempo antes del Movimiento. No desempeñó cargos directivos ni en el Comité ni en la Colectividad.-2º.-Hizo guardias voluntariamente con armas en los primeros días del Movimiento.-3º.-Intervino en requisas con carácter voluntario, se me llevó de mi casa un aparato de radio en compañía de los ya citados, y también en algunos saqueos, si bien se dice que en Valencia fué a visitar a unos señores de esta y a los pocos días dichos señores eran perseguidos y su casa fué asaltada por unos milicianos.-4º.-En Octubre de 1.936, ingresó voluntario en el Parque Móvil del Ejército rojo en Valencia, como conductor.-Linares de Mora, 12 de Junio de 1.939.-Año de la Victoria.-El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.E.S.-Firmado: Miguel Mor.-Sellado.-----

Al folio 70.-Otra declaración del testigo Andrés Saura Corella.-En Linares de Mora, a 5 de Diciembre de 1.939.-Año de la Victoria.-Instruido en debida forma sobre el hecho que motiva su comparecencia en este Juzgado Municipal y preguntado a tenor del interrogatorio de preguntas que contiene el exhorto que va por cabeza de estas diligencias con referencia al encartado JOSE PEREZ MARTINEZ, manifestó: que no le comprende ninguna de las generales de la Ley que se le han explicado.-que ignora las actividades políticas o sindicales que el encartado tuvo antes del Movimiento ya que el declarante residía entonces en Castellón de la Plana y que después de aquél lo vió siempre que estaba mezclado con los dirigentes de izquierdas del pueblo y como conocer el servicio de los mismos.-que con referencia a su actuación solo puede decir que hizo varios viajes con un coche requisado a los pueblos próximos ignorando el objeto de los mismos, en uno de los cuales le acompañó el declarante a Puertomingalvo a donde tenía que trasladarse para ventilar unos asuntos de carácter particulares.-que ignora la intervención que el encartado pudo tener, en requisas, saqueos, detenciones, destrucción de la iglesia y quema de imágenes o hechos similares toda vez que los primeros tiempos del Movimiento cuando con mas frecuencia tenían lugar aquellos hechos, se encontraba el dirigente trabajando en una casa de campo propiedad de sus padres.-que en el Centro de izquierdas le vió hacer una guardia sin armas y que se sabe también, que ha servido en el Ejército rojo pero que ignora si lo fué con carácter voluntario o forzoso y si ostentó empleos.-Así lo manifestó por esta su declaración que se ha sido leído por mí el Secretario al renunciar a su derecho de hacerlo por sí, y en prueba de ello firma con el Sr. Juez y conmigo de que certifico.-Hay tres firmas rubricadas e ilegales.-Sellado.-----

Al folio 71.-Otra declaración del testigo Remigio Badal Bielsa.-En Linares de Mora, a 5 de Diciembre de 1.939.-Año de la Victoria.-Fue instruido en debida forma acerca del hecho originario de su comparecencia ante el Juzgado y preguntado a tenor del interrogatorio de preguntas del exhorto que encabeza estas diligencias y con referencia al encartado JOSE PEREZ MARTINEZ, dijo: que no le comprenden ninguna de las generales de la Ley que se le han sido explicadas.-que no sabe la actuación política ni sindical que el encartado de referencia tuvo ni antes ni después del Movimiento Nacional.-que con motivo de residir el declarante en una Masía próxima a la carretera el encartado se personó en los primeros días del Movimiento y se llevó la gasolina o parte de ella, de una camioneta que el vecino de Nogueruelas Blasío Puerto había dejado en la Masía.-que ignora la intervención que aquél pudo tener en requisas, saqueos, detenciones, destrucción de la iglesia y quema de imágenes ni otros hechos delictivos.-que se dijo que se había marchado voluntario al Ejército rojo sin que pueda precisarlo y que no sabe si hizo guardias por el pueblo con armas o sin ellas.-Y que no tiene nada mas que decir por la presente declaración en cuyo contenido se afirma y ratifica, pues de serie leído por mí el Secretario el renunciar a su derecho de hacerlo por él

firmando con el Sr. Juez y conmigo de que certifico. -Hay tres firmas rúbricas e ilegibles. -Sellado. -=====

Al folio 603. -Obra certificación en extracto de acta de defunción. -D. Manuel Pau Pérez, Juez Municipal de Segorbe y encargado de su Registro Civil. -Certifico: que, según consta del acta reseñada y correspondiente a la Sección III de este Registro Civil D. JOSE PEREZ MARTINEZ, nacido en Segorbe el día 22 de Diciembre de 1.910, e hijo de José Pérez Calvo y de Dolores Martínez Gómez, de estado soltero, falleció en esta Ciudad el día 11 de Marzo de 1.944, a consecuencia de tuberculosis pulmonar. -Y para que conste y a petición del Juzgado Militar nº 22 de Zaragoza, expido lapresente en Segorbe a 18 de Marzo de 1.944. -Hay dos firmas rúbricas e ilegibles. -Sellado. -=====

A los folios 645 y 646. -Obra dictamen auditoriado que entre otras dice: Por lo que se refiere al procesado JOSE PEREZ MARTINEZ, cuya defunción se acredita a los folios 603 y 609, procede que V.B. declare extinguida la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido, sin perjuicio de la exacción de las políticas, para lo que se cursará el oportuno testimonio de particulares. -V.B. no obstante resolverá. -Zaragoza, 27 de Abril de 1.944. -EL AUDITOR: ilegible. -Rúbricado y sellado. -=====

Al folio 647. -Obra Decreto de la Autoridad Judicial que entre otras dice: en Zaragoza a 4 de Mayo de 1.944. -En cuanto al procesado JOSE PEREZ MARTINEZ, acuerdo declarar extinguida la responsabilidad penal del mismo en cuanto a esta Causa se refiere, sin perjuicio de las responsabilidades políticas a que hubiere lugar. -Hacen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para práctica de cuanto se propone. -EL CAPITAN GENERAL: MONAS) TERIO. -Rúbricado. -=====

Y para que conste y a efectos de su remisión a *Capitanía* extiendo el presente que concuerda con su original al cual se remito de orden y visado por S. Sa en Zaragoza a *dieciseis* de *mayo* de mil novecientos cuarenta y cuatro. -



Capitanía
Rosalvaluz